



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0168 – 2019

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo N° 040-2019 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. FKA-141, se ha proferido AUTO PARN – 1102 del 17 de junio de 2019, el cual reza:

"Mediante radicado No. 20199030534952 del día 07 de junio del año 2019, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor LUIS GUILLERMO MESA HIGUERA, cotitular del contrato de concesión No FKA-141, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de LAUREANO DIAZ, NOÉ MOISÉS MOJICA Y YAXSON EMEL MEDINA ZAMBRANO, argumentando lo siguiente:

"FUNDAMENTOS DE HECHO

2. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1382 de 2010, la cual modifica el artículo 16 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas; en concordancia con el artículo 164 de la Ley 685 de 2001 los cuales hacen relación al deber de dar aviso a las autoridades competentes sobre la existencia de minería en el área otorgada al contrato de la referencia; se realizó un barrido al área donde se pudo localizar mediante el sistema G.P.S, que en la coordenadas que a continuación se describen se localizan labores mineras de carácter ilegal, estas son ejecutadas dentro del contrato FKA-141, por lo señores:*

3.

- *Noé Moisés Mojica, Laureano Díaz y Otros terceros.*
- *Administradas dichas labores por el señor Yaxson Emel Medina Zambrano.*

Explotación ilegal manto 1

Coordenadas

E: 1°166.854

N: 1°205.916

Explotación ilegal Manto 4

E: 1°166.925

N: 1°205.690

4. *Que, al momento de presentación de esta respetuosa solicitud, continúan los trabajos de minería ilegal, extracción y comercialización del mineral explotado por parte de los anteriormente citados como perturbadores, menoscabando el interés del Estado a nivel económico, minero y ambiental, y el mio propio, por cuanto deterioran las reservas, afectan las proyecciones mineras aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras por la autoridad minera e impiden el libre ejercicio de los derechos que legalmente fueron otorgados a sus titulares."*

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001; por tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, toda vez que se verificó que el señor LUIS GUILLERMO MESA HIGUERA es cotitular del contrato de concesión No FKA-141.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día treinta y uno (31) de julio de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar el oficio correspondiente para que se proceda a la notificación personal del querellante LUIS GUILLERMO MESA HIGUERA cotitular del contrato de concesión No. FKA-141 en la calle 16 No 14-41 oficina 904 Edificio Palma Real de Duitama.

Teniendo en cuenta que el Querellante expresa que las notificaciones a los Querellados LAUREANO DIAZ, NOÉ MOISÉS MOJICA Y YAXSON EMEL MEDINA ZAMBRANO, se efectuó a través de la Alcaldía Municipal, se procederá a comisionar al señor Alcalde Municipal de San Mateo (BOYACÁ) para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente acto, proceda a realizar la notificación por aviso fijándolo en el lugar donde se realizan los actos perturbatorios; y posteriormente se proceda a enviar la constancia de notificación, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor LUIS GUILLERMO MESA HIGUERA cotitular del contrato de concesión No FKA-141, para que por sí mismo o por interpuesta persona haga el acompañamiento, al Alcalde Municipal de San mateo, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: LUIS GUILLERMO MESA HIGUERA cotitular del contrato de concesión No FKA-141, quien recibe notificaciones en la calle 16 No 14-41 oficina 904 Edificio Palma Real de Duitama. Celular: 3134222277

QUERELLADOS: LAUREANO DIAZ, NOÉ MOISÉS MOJICA Y YAXSON EMEL MEDINA ZAMBRANO en la Vereda El Vijal jurisdicción del municipio de San Mateo, a quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbadoras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa"

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día dieciocho (18) de junio de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de 2019, a las 4:30 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466